

INFORME DE LA COMISIÓN DE HACIENDA RECAÍDO EN EL PROYECTO APROBATORIO DEL TRATADO CONSTITUTIVO DE LA UNIÓN DE NACIONES SURAMERICANAS, SUSCRITO EN LA CIUDAD DE BRASILIA, REPÚBLICA FEDERATIVA DEL BRASIL, EL 23 DE MAYO DE 2008.

BOLETÍN N° 6.035-10

HONORABLE CÁMARA:

La Comisión de Hacienda pasa a informar el proyecto de Acuerdo mencionado en el epígrafe, en cumplimiento del inciso segundo del artículo 17 de la ley N° 18.918, Orgánica Constitucional del Congreso Nacional y conforme a lo dispuesto en los artículos 220 y siguientes del Reglamento de la Corporación.

La iniciativa tuvo su origen en la Cámara de Diputados por un mensaje de S.E. la Presidenta de la República.

Asistieron a la Comisión durante el análisis del proyecto los señores Gonzalo Arenas, Subsecretario Subrogante del Ministerio de Relaciones Exteriores; Angel Flisfisch, Director de Planificación del Ministerio de Relaciones Exteriores y Patricio Pradel, Subdirector de Planificación de la Cancillería.

El objeto de la iniciativa consiste en la aprobación del instrumento constitutivo de la Unión de Naciones Suramericanas (UNASUR), cuyo propósito es desarrollar un espacio sudamericano progresivamente integrado en lo político, social y económico, que fortalezca la identidad y gravitación internacional de América del Sur.

Entre los objetivos específicos de UNASUR está el fortalecimiento del diálogo político entre los Estados Miembros y la integración y cooperación en los distintos ámbitos.

El Acuerdo consta de un preámbulo, 27 artículos permanentes y un artículo transitorio. La parte dispositiva regula las siguientes materias, enumeradas según el respectivo artículo: constitución de UNASUR (artículo 1°); objetivo central (artículo 2°); objetivos específicos (artículo 3°); órgano máximo (artículo 4°); desarrollo de la institucionalidad (artículo 5°); el Consejo de Jefas y Jefes de Estado y de Gobierno (artículo 6°); la Presidencia Pro Tempore (artículo 7°); el Consejo de Ministras y Ministros de

Relaciones Exteriores (artículo 8°) el Consejo de Delegadas y Delegados (artículo 9°); la Secretaría General (artículo 10); fuentes jurídicas (artículo 11); aprobación de la normativa (artículo 12); adopción de políticas y creación de instituciones, organizaciones y programas (artículo 13); diálogo político (artículo 14); relaciones con terceros (artículo 15); financiamiento (artículo 16); Parlamento (artículo 17); participación ciudadana (artículo 18); Estados Asociados (artículo 19); adhesión de nuevos miembros (artículo 20); solución de diferencias (artículo 21); inmunidades y privilegios (artículo 22); idiomas (artículo 23); duración y denuncia (artículo 24); enmiendas (artículo 25); entrada en vigor (artículo 26) y registro (artículo 27). El artículo transitorio dispone que las Partes acuerden designar una Comisión Especial, que será coordinada por el Consejo de Delegadas y Delegados y estará integrada por representantes de los Parlamentos Nacionales, Subregionales y Regionales con el objeto de elaborar un Proyecto de Protocolo Adicional que será considerado en la IV Cumbre de Jefas y Jefes de Estado y de Gobierno. Esta Comisión sesionará en la ciudad de Cochabamba. Dicho Protocolo Adicional establecerá la composición, atribuciones y funcionamiento del Parlamento Suramericano.

Por el artículo 16, que es de competencia de esta Comisión, se establece que el Consejo de Delegadas y Delegados propondrá para su consideración y aprobación al Consejo de Ministras y Ministros de Relaciones Exteriores el proyecto de presupuesto ordinario anual de funcionamiento de la Secretaría General.

El financiamiento del presupuesto ordinario de funcionamiento de la Secretaría General se realizará en base a cuotas diferenciadas de los Estados Miembros a ser determinadas por resolución del Consejo de Ministras y Ministros de Relaciones Exteriores, a propuesta del Consejo de Delegadas y Delegados, tomando en cuenta la capacidad económica de los Estados Miembros, la responsabilidad común y el principio de equidad.

El informe financiero elaborado por la Dirección de Presupuestos, con fecha 27 de agosto de 2008, señala que el gasto fiscal involucrado será el que los Estados Miembros acuerden para Chile, de acuerdo a los principios contemplados en el artículo 16, luego que el Tratado sea ratificado por los países integrantes.

El gasto fiscal se financiará con cargo a los recursos dispuestos en el ítem “Organismos Internacionales” del presupuesto en moneda extranjera que se asignen a la Secretaría y Administración General y Servicio Exterior del Ministerio de Relaciones Exteriores.

En el **debate de la Comisión** el señor Angel Flisfisch señaló que desde un punto de vista financiero, hasta el momento UNASUR no ha implicado gastos fijos, generando sólo gastos variables que dicen relación con la celebración de reuniones presidenciales, de grupos de trabajo y de la comisión permanente de delegados. Estos gastos han sido solventados por los países anfitriones de cada una de dichas reuniones.

Agregó que la postura del Gobierno, en cuanto a la arquitectura institucional de UNASUR es que esta sea mínima, dotada de una burocracia pequeña y que irroque un gasto menor para los doce Estados miembros que la componen y que, precisamente, éste fue el principio que orientó todas las deliberaciones relativas a la institucionalidad de la Unión.

Mencionó que la única fuente potencial de gastos fijos de UNASUR es su Secretaría General, que es básicamente un órgano de apoyo. En la actualidad no hay un Secretario General ni una planta de funcionarios para dicho órgano. Añadió que de conformidad al Tratado, la Secretaría está radicada en Quito, Ecuador. Sostuvo que el gobierno de dicho país ha comprometido el financiamiento de todos los gastos de infraestructura que impliquen la instalación de la Secretaría General, teniendo una reserva de US \$ 2 millones para ese fin.

En cuanto al monto del gasto fijo anual que ocasionará la Secretaría General y la manera en que se distribuirá entre los doce países miembros, informó que aún no se conoce, siendo un tema que, sin embargo, está regulado en el artículo 16 del Tratado Constitutivo.

Añadió que el Consejo de Delegados sólo se ha preocupado, fundamentalmente, del Tratado Constitutivo, por lo que el tema presupuestario no ha estado en la agenda, aun cuando este Consejo elaboró una tabla, que no ha sido aprobada, con los porcentajes que deberá costear cada país, correspondiéndole a Chile alrededor del 7% del gasto fijo que implique la Secretaría General. Si se considera un presupuesto anual del orden de 800 mil a un millón de dólares, la contribución chilena sería de aproximadamente 77 mil dólares, lo que concuerda con el propósito del gobierno de que el costo que debiera solventar Chile no exceda los 80 mil dólares anuales.

Finalmente, precisó que el Tratado Constitutivo sólo entrará en vigor cuando a lo menos nueve países depositen el respectivo instrumento de ratificación en la ciudad de Quito. Su opinión es que ello sucederá a mediados del próximo año, por lo que el gasto fijo que demande la Secretaría General será

definido el segundo semestre del 2009, de manera que el financiamiento de Chile se tendrá que contemplar en el proyecto de ley de presupuestos del próximo año.

Consultado por el Diputado señor Delmastro acerca de la constitución de un Parlamento Suramericano al interior de UNASUR explicó que el Tratado Constitutivo de la Unión establece en su artículo transitorio que los Estados partes designarán una comisión especial para los efectos de estudiar un Protocolo Adicional al Tratado que establezca un Parlamento Suramericano, precisando, además, su composición, atribuciones y funcionamiento. La vigencia de dicha norma está sujeta a la entrada en vigor del Tratado Constitutivo, por que aún no se ha constituido dicha comisión especial.

Señaló que el Presidente del Congreso Nacional de Bolivia, que es a su vez Vicepresidente de la República, invitó a una reunión de trabajo a los distintos Parlamentos Nacionales, Subregionales y Regionales, para iniciar un estudio orientado a lo que posteriormente será la comisión especial que elabore el Protocolo Adicional para establecer el Parlamento Suramericano. En ningún caso este grupo de trabajo implica desde ya la creación de un Parlamento.

Requerido por el Diputado señor Delmastro en cuanto a la constitución de un Consejo de Seguridad en UNASUR precisó que el Presidente Lula Da Silva en la reunión de Jefes de Estado y de Gobierno desarrollada en Brasilia propuso la creación de un Consejo de Defensa Sudamericano. Por su parte, la Presidenta Bachelet planteó que se creara un grupo de trabajo a fin de elaborar una posible arquitectura institucional del Consejo y se fijaran sus atribuciones y funcionamiento. De manera que lo que existe hoy es un grupo de trabajo que se ha reunido en tres ocasiones.

La Comisión de Relaciones Exteriores, Asuntos Interparlamentarios e Integración Latinoamericana dispuso en su informe que esta Comisión tomara conocimiento del referido proyecto de Acuerdo y, en especial, del artículo 16 de dicho instrumento, por la incidencia financiera que dicho precepto tendrá para el Estado.

Teniendo presente los antecedentes de la iniciativa y las consideraciones expuestas en la Comisión, fue sometido a votación el artículo único del proyecto de Acuerdo propuesto por la Comisión Técnica, *siendo aprobado por 3 votos a favor y 2 abstenciones*.

Tratado y acordado en sesión de fecha 28 de octubre de 2008, con la asistencia de los Diputados señores Tuma, don Eugenio (Presidente); Aedo, don René; Alvarado, don Claudio; Delmastro, don Roberto; Dittborn, don Julio; Jarpa, don Carlos Abel; Ortiz, don José Miguel; Sunico, don Raúl y Von Mühlenbrock, don Gastón.

Se designó Diputado Informante al señor VON MÜHLENBROCK, don GASTÓN.

SALA DE LA COMISIÓN, a 29 de octubre de 2008.

JAVIER ROSSELOT JARAMILLO
Abogado Secretario de la Comisión